



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPH/CM/CSPSMGA, del asunto: PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA; de la Comisión de Salud Pública, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 184° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972,194. (..) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. 195. (...) Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que “La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, LOM, en su numeral 26, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde que; “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; además señala, que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, LOM, en su numeral 23, señala que; “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, LOM, señala que; “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, el D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: Artículo IV sub numeral 1.1 del numeral 1, señala que: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin





que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollare en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, en definitiva, los Artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES artículo 38.- ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad. Legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39°. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41. ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (adelante PPS 0083): Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1,2,3 Y 4, que se incluyen en la presente resolución;

Que, la Resolución Directoral N° 006-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, (14.01.2025) se aprueba la "Guía para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos para la Cloración del Agua" y sus anexos;

Que, en el marco del PPIS 0083 del MVCS, en le presenta año, el PNSR transferirá recursos para la implementación del Eje 3 de la actividad 5006299 mediante la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPC);

Que, la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-202-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de





calidad a los hogares rurales de los distritos. En ese sentido, la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento solicita la suscripción del referido convenio;

Que, mediante **Oficio N° 028-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE**, de fecha 24 de marzo de 2025, Director Ejecutivo de Programa Nacional de Saneamiento Rural, Sr. Ronal Humberto Medina Bedoya, solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y los gobiernos Locales del departamento de Ayacucho y validación de meta preliminar de sistemas de Agua Potable (SAP) para la implementación del Eje 3 de la Actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua" del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083;



Que, mediante **Informe N° 057-2025-MPH-GSMGA-SGGA-UGMAS/SDF**, de fecha 27 de marzo de 2025, Ing. Samuel De La Cruz Figueroa, Jefe (e) de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento, en atención al **Oficio N° 028-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE**, solicita la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, a través del **Informe N° 161-2025-MPH/GSMGA/LHFO/G**, de fecha 31 de marzo de 2025, Ing. Luis Ferrua Orrego, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite informe sobre Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), asimismo también recomienda que de manera prioritaria se convoque a sesión de concejo con fines de gestionar la suscripción del mencionado convenio institucional, para ser considerados en la transferencia de recursos para la adquisición de insumos para las actividades de limpieza, desinfección y cloración del agua de los SAP de nuestro distrito;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0148-2025-MPH/OGAJ/JCA**, de fecha 27 de mayo de 2024, el Abog. Luis Cuba Aucasime, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA: DECLARAR VIABLE** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del programa Nacional de Saneamiento Rural;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal de Huanta por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Dictamen N° 001-2025-MPH/CM/CSPSMGA, del asunto: PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA; de la Comisión de Salud Pública, Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Huanta".



ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Señor Alcalde Mg Belisario Lope Romaní a suscribir el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Huanta”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

PROF. CARLOS EDUARDO CÁRDENAS URBAY
ALCALDE (e)

